

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.731

CONTRA Antonio Paso Pueyo

DE Arenosa (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Ducabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 22 DE Enero DE 1943

FALLADO EL DE DE 19

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

5519

R 8050

Antonio Reso Puyo

16-10-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 16 de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Don Indalecio Huesca



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 74-38 contra Antonio Paso Puyo por el delito de Ayudis a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doubarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]

REGISTRO DE JUSTICIA RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Antonio Raso Pueyo

Recibida nota de responsabilidad política de

ENTRADA

Benabarre

Huesca N° 1731

Expte. n.º
9 - AGO, 1943

Juzgado de Audiencia de

El Jefe del Registro,

[Handwritten Signature]

Registro Central Responsables
POLITICOS

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

5

A. 9.202.701

Expte. Núm. 113.

contra

Antonio Raso Poes

vecino de

Ordos-

Nº Audiencia 1731

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Politicas, contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 31 de Agosto
de 1943.

El Juez de Inst.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial
de Huesca.

Sobenido *no poru being*
{ *no hay embargos*
notificado B.O.P. 2-12-1943

6

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 553

Año 1943

Inculpados: Antonio Raso Pueyo.

Pueblo: Abenozas (Ordoño)



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.731

Erdai

1-7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Raso Pueyo, vecino de AVENOZAS.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca ²² de Enero de 1943



Jose Luis Durbate

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

2
8
DON CELEDONIO GÓMEZ CARRUTERO, Sargento del Regimiento de Infantería
Valladolid nº 20 y Secretario del procedimiento de sumario de ur-
gencia nº 74-38 seguido contra ANTONIO RASO PUEYO y seis más, del que
es Juez especial para el trámite de las diligencias del período de
ejecución el Teniente de Artillería DON JUAN PELLERUJO PELLERUJO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se in-
dicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 87.-SENTENCIA.-En Benabarre a 21 de 1939, III Año Triunfal.
Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumaria
de urgencia nº 74 instruida contra ANTONIO RASO PUEYO y seis más,
Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados, habiendo si-
Ponente el Oficial 1º del Cuerpo Jurídico Militar Don ANSELMO CAB
VILLALOBOS.-RESULTANDO: Orobado y así se declara: que ANTONIO RASO
PUEYO, de 30 años, casado, natural y vecino de Avenozas, izquierdista
simpatizante con el Frente Popular, desempeñó el cargo del Vocal d
primer Comité y más tarde el de Presidente del Consejo Municipal.
intervino en la destrucción de las imágenes del templo y en el derr
de las campanas de la Iglesia; denunció a su vecino Ramón Lanau
si bien este no tuvo consecuencia, quea fue puesto en libertad poc
después. Liberado el pueblo siguió haciendo campaña contra el Movim
miento negándose a pagar las cuotas del plato único y siendo en g
neral de mala conducta.-CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: que los actos r
lizados por el encartado a que se hace referencia en resultando a
rios, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, que p
veces y sanciones el art. 240 del Código de Justicia Militar.-CONSI
RANDO: que es procedente declarar la responsabilidad civil del enc
tado, sin hacer expresadeterminación de cuantía que en su día habre
de ser hecha efectiva por el organismo competente para ello, de ac
do con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS: Los
arts. 173 y 240 del Código de Justicia Militar, 67 y 257 del Penal
dinario, Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás disposiciones de aplic
ción.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a ANTONIO RASO P
YO, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, sin
circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de DOS
AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales correspondie
tes. Le será de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a l
responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de
Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y
firmamos.-JOSE DÍAZ ALOMO.-JUAN SANCHEZ MARCHAN.-CARLOS CARRIGAS DE
HOYO.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-ANSELMO COWELLO.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 88.-Zaragoza 14 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.-
ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia realizada, que declaro
firme y ejecutoria.-Pasen los autos a su Instructor, para cumplir la
notificación curso de testimonios y demás trámites.-EL AUDITOR.-
RAMIRO F DE LA MORA.-Rubricados.-Hay un sello en tinta en el que s
lee.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de su relación, AL TRIBUNAL
REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el
presente de orden y visado por SE en Huesca a quince de Octubre
de mil novecientos treinta y cuatro y uno.-

vo. 80.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Jose Quintana

Beccano



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 3/ de Agosto
Sr. Coscolluela } de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *Librándose para todo ello orden al inferior de Ordaz.*

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Handwritten signature] Eduardo Lacambra

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Handwritten signature] Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia n.º 200-} de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Politicas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Antonio Raso Puro*



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *21* de *Agosto* de 194*3*.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Broto*.

Diligencias que han de practicarse:

- 1.^a Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.^a Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

Verdencia }
Jefe }
Sr. Lanas Alar }

Juzgado municipal de Erdao a seis de septiembre de mil nove
cientos cuarenta y tres. Por recibida la anterior carta orden del
Ab. Sr. Ros del Sr. Justicia e instrucciones del partido grande y cuiplo
ciento en la misma es la tercera y una vez hecho reparte el Juzgado
de su procedencia por el Condeato recibido:

Lo cuenta mande y firma el Sr. don Antonio Lanas Alar
Jefe municipal de este distrito hoy día de la fecha en la propia
de que yo el secretario certifico:



El Jefe municipal
Antonio Lanas

El secretario
Jaime Colón

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

Expediente Núm. 113

Contra

Antonio Puro

Puro

Erdas -

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado.
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 21 de Agosto 1942



Informe. Don Jacinto Pico Alcalde Nacional de Erdaio Comarca de Aragón. Informe por el presente al Sr. Jefe de primera instancia e Instrucción del partido Benabarre sobre la conducta y antecedentes políticos y demorados que se interinan con referencia al inculpado Antonio Pico Pico lo siguiente.

- A. Felicitacion politica del inculpado; De vergüerdos
 - B. Cargos que haya desempeñado en la direccion en la direccion de un partido y otros de índole politica obtenidos en organismos a que pertenecia; Vocal del Comité y Presidente del Consejo
 - C. Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana, en conduccion buena y en su vida ciudadana buena.
 - D. Actuacion del inculpado responsable en relacion con el Abastecimiento Patriótico, Nada de lo anterior al mismo.
 - E. Testimonios, documentos y demor pruebas que sirvan de base al informe, Ninguno.
 - F. Actitud paratiro del inculpado. En abstraccion de este distrito
 - G. Si hay en zona liberada conyuges e hijos, la halla casado con Salva dora Salanova Pico que tiene un hijo en el partido abstraccion sin que tengan ninguno hijo;
 - H. Valoracion de sus bienes e ingresos los bienes en unas tres mil quinientos pesetas aproximadamente y los ingresos el poco producido que le dan las pequeñas fincas urbanas que posee que escasamente le dan para vivir este y sus familiares.
 - I. Cual sea el jornal de un obrero en esta localidad. Ocho pesetas.
 - J. Nombres de sus padres y el dia y lugar de su nacimiento. Antonio y Teaguina, nacido el 17 de Enero de 1901
- Erdaio a ventidos de septiembre de mil novecientos veintidós y tres



El Alcalde
Jacinto Pico

Don José Nogués Mir cura encargado de pueblo de Erdao

Participa al Sr. J. S. Juez del.º Justicia e Instrucción del partido de Benabarre, no poder informar sobre la com. dectoz antecedente, del eucartado Antonio Raso Pico, por hacer poco tiempo que se halla encargado de dicho pueblo, y no tener antecedentes con referencia al mismo.

Y para que conste copido el pueblo en Erdao a ventinero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

José Nogués Mir
Cura encargado



Informe

Don Ramon Ciudad Costa Jefe Local de Falange Española
Eradicacionista y de las Foms de Erdao; Informa por el
presente al M. J. S. Juez de primera instancia e instrucion
del partido Benabarre sobre la conducta y antecedentes
politicos y demas datos que se interesan con referencia al
inculpado Antonio Kaso Turo lo siguiente.

- A. Filiacion politica del inculpado; de izquierdas
- B. Cargos que haya desempeñado en la direccion de su par-
tido y otros de indole politico obtenidos en organismos a
que pertenezca, vocal del comite y Presidente del consejo.
- C. Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciuda-
dana su conduccion buena y en su vida ciudadana buena
- D. Actuacion del presunto responsable en relacion con el Alzami-
ento practico, Nada de hostel al mismo.
- E. Certimonios documentales y demas pruebas que sirvan de base al info-
me Ninguno
- F. Actuar paradero del encausado; En Abenzas de este distrito
- G. Si dejó en casa liberada conyuge e hijos se halla casado con
Salvadora Salanova Kaso que tiene su residencia en el precitado
Abenzas sin que tengan ningun hijo.
- H. Valoracion de sus bienes e ingresos los bienes en unas tres mil
quinientos puetos aproximadamente y los ingresos el poco
producto que le dan las pequenas fincas rústicas que posee
que ocasionalmente le dan para vivir este y sus familiares
- I. Cual sea el jornal de un bracero en esta localidad ocho puetos
- J. Nombres de sus padres y el dia y lugar de su nacimiento
Antonio y Joaquina, nacido el 17 de Enero de 1901.

Erdao a veinte tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta
y tres



El Jefe Local de Falange
Ramon Ciudad Costa

Declaración }
de Joaquín Olivar }
Castellar —

En virtud de recibos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Señor Don Antonio Lanas Mar Juez Municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario comparecido en la Audiencia de este Juzgado llamado que fui por el agraviado del mismo el que dijo llamarse Joaquín Olivar Castellar natural y vecino de este distrito de treinta y un años de edad, casado labrador quien el Señor Juez le recibió declaración en forma legal el cual juró por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y sabiéndolo sido por su nombre apellidos, naturaleza profesión u oficio y vecindad, dijo llamarse como queda dicho y de las circunstancias expresadas, preguntado con referencia al inculpado Antonio Raso Puyo sobre los extremos que abarca la carta orden e instrucciones que en la misma se acompañan dijo: Que en cuanto a la afiliación política del mismo su política de izquierdas cargos que a desempeñado vocal del comité y presidente del comité manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana buena en actuaciones buenas que su actual paradero en Abenozas en este distrito casado con Salvadora Salanova Raso sin hijos que los bienes que posee el pretado le calcula en unas tres mil quinientas pesetas aproximadamente que el jornal de un bracero en esta localidad lo calcula entre una o unas pocas pesetas que los nombres de sus padres son Antonio y Joaquina y que ignora la fecha de su nacimiento que solo sabe nació en Abenozas.

De lo que se consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez y secretario de que certifico.

El Juez Municipal
Antonio Lanas

El declarante
Joaquín Olivar

El Secretario
Joaquín Colas

Otra

Seguidamente y en la misma forma que la anterior compareció el que dijo llamarse José Villar Larín casado labrador de cuarenta y dos años vecino de este distrito quien el Señor Juez le recibió declaración en forma legal el cual juró por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y sabiéndolo sido por su nombre apellidos edad estado y vecindad dijo llamarse como anterior más se manifiesta y de las circunstancias expresadas preguntado por el Señor Juez con referencia al inculpado Antonio Raso Puyo sobre los extremos que abarca la carta orden e instrucciones

la misma se acompañan dijo: Que en cuanto a la afiliación política del mismo de izquierdas cargos que a desempeñado vocal y presidente del comité manera de conducirse y en su vida ciudadana buena su actuación, buena su actual paradero en Abenozas su estado casado con Saltadora Salanova Raso sin hijos que los bienes que posee el precitado encartado los calcula en unas tres mil quinientas pesetas que el jornal de un bracero en esta localidad es de unas ocho a nueve pesetas aproximadamente que los nombres de sus padres son Antonio y Joaquina y que ignora la fecha de su nacimiento que solo sabe que nació en Abenozas.

Se le ha lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez y secretario de que certifico

El Juez Municipal
Antonio Lucas

El secretario
Joaquina Colau

El declarante
Don Juan Antonio

Continuación y en igual, mente que los anteriores comparece Don Juan Antonio Montanuy Espuña viudo labrador de ochenta y dos años natural y vecino de Llobarro Recebido por el Señor Juez declaración en forma manifiesto llamarse como anterior mente se manifiesta y de las circunstancias también expresadas. Preguntado por el Señor Juez con referencia a la carta orden instrucciones que en la misma se acompañan sobre el inculpad Antonio Raso Puro dijo: Que su afiliación política de izquierdas cargos que a desempeñado vocal del comité y presidente del comité manera de conducirse y en su vida ciudadana buena su actuación, buena su actual paradero en Abenozas su estado casado con Saltadora Salanova Raso sin hijos que los bienes que posee el precitado encartado los calcula en unas tres mil quinientas pesetas que el jornal de un bracero en esta localidad es de unas ocho a nueve pesetas aproximadamente que los nombres de sus padres son Antonio y Joaquina y que ignora la fecha de su nacimiento que solo sabe que nació en Abenozas.

Se le ha lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez y secretario de que certifico

El Juez Municipal
Antonio Lucas

El secretario
Joaquina Colau

El declarante
Don Juan Antonio Montanuy

11
17

En contestacion a su escrito de fecha 25 del anterior, tengo el honor de contestar a V. los extremos siguientes del vecino de Avenozas ANTONIO RASO PUEO.

- a) A los partidos de izquierdas.
- b) Vocal del Comité y Presidente del Consejo.
- c) Mal.
- d) Tomo parte en la destruccion de la Iglesia y formo parte del comité.
- e) Lo actuado.
- f) En libertad condicional en Avenozas; fue condenado a 12 años y un dia.
- g) Ninguno.
- h) Las tierras que posee valoradas en 5,000 pesetas.
- i) de 8 pesetas.
- j) Hijo de Antonio y de Joaquina, nacio en Avenozas el dia 17 de Enero de 1901.

Graus 30 de Septiembre de 1946

El Comandante del Puesto

Maximo Díez Español

Señor Juez Municipal de

Torrocella de Aragon.

DILIGENCIA: La extitudo para hacer constar que segun aparece de los libros de registro obrantes en este Juzgado, con fecha 20 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, consiguientemente y dejándose sin efecto toda trata y recordando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido auto se notificó mediante publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha dos de diciembre de 1943.

Benabarre, a los 17 de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Hoy de.

